



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°632-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 17 de agosto del 2023.

VISTOS: CONTRATO N°951-2022/MDCH- CONCURSO PUBLICO N°001-2022-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA, CONTRATO N°601-2022-MDCH- LICITACION PUBLICA N°001-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA, Acta de Reinicio de Obra N°01 del en fecha 24 de julio del 2023; Informe N°085-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST de fecha 07 de agosto del 2023; Informe N°1248-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 08 de agosto del 2023; Informe Legal N° 0246-2023-MDCH-OAJ/HJES/C-A, de fecha 16 de agosto del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de Aprobación de reinicio de la obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2513424, para su trámite correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

A su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo establecido en la Ley N°30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales. Asimismo, precisando para el presente caso descrito, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, el numeral 142.7 del artículo 142 "*plazo de ejecución contractual*", cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión de plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de las contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Que, asimismo, el numeral 142.8 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto al reinicio del plazo de ejecución de obra concluido los eventos que originaron su suspensión se estipula lo siguiente, reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, la línea de lo expuesto, OSCE en su Opinión N°141-2019/DTN establece lo siguiente: 2.1.1. ahora bien considerando que la suspensión de plazo de ejecución implica la modificación de las fechas de ejecución de obra, pues este comprende la secuencia lógica de actividades constructivas que deben de realizarse en un determinado plazo de ejecución de obra índice en distintos documentos, tales como el calendario de avance de obra valorizado, entre otros, cuya información también corresponde ser actualizada, producto de la suspensión de plazo de ejecución de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, El artículo 178° suspensión de plazo de ejecución, numeral 178.1 cuando se produzca la suspensión del contrato de obra lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

Que, en observancia del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y modificatorias D.S. N°377-2019-EF y D.S. N°168-2020-EF; se tiene Contrato N°601-2022-MDCH PRIMERA CONVOCATORIA : Licitación Pública N°001-2022-CS-MDCH- PRIMERA CONVOCATORIA – Contratación para la Ejecución de la Obra: CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO DE WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2513424, suscrita por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho representado por el Sr. **Gregorio Edgar Chaiña Arapa y Consorcio WICHAYPAMPA** (Contratistas Ingenieros Asociados Sociedad Anónima Cerrada y la empresa Frael Contratistas y Consultores Sociedad Anónima Cerrada) el referido contrato se encuentra suscrito por el Mg. **Antero Quispe Tito** por ser designado como GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en observancia de lo dispuesto por el Art. 20 Inc. 17) e Inc. 20) de la Ley N°27072 – Ley Orgánica de Municipalidades; es decir, el Sr. Alcalde designa al Gerente Municipal y Delega funciones administrativas. En consecuencia, la Gerencia municipal es la Única instancia facultado de suscribir actos administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Siendo facultad exclusiva del Sr. alcalde de Celebrar los actos, contratos y convenio necesarios para el ejercicio de sus funciones (Inc. 9 Art. 20 de la Ley N° 27972), cuya delegación de dicha facultad se tiene delegada al Sr. Gerente Municipal.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante **CONTRATO N°601-2022-MDCH- LICITACION PUBLICA N°001-2022-CS-MDCH-PRIMERA CONVOCATORIA- contratación de la ejecución de obra, ejecución de proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**. de acuerdo a las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman el contrato en señal de conformidad, a los 14 días del mes de junio del año 2022.

Que, mediante **CONTRATO N°951-2022/MDCH - CONCURSO PUBLICO N°001-2022-MDCH/PRIMERA CONVOCATORIA- Contratación de servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, de acuerdo a las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes firman el contrato en señal de conformidad, a los 03 días de noviembre del 2022.

Que, mediante **Acta de Reinicio de Obra N°01** del en fecha 24 de julio del 2023 los representantes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y el contratista de obra, realizado el recorrido por todo el área de la intervención del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO WICHAYPAMPA A DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC"** con CUI N°2513424, se acordó el reinicio de obra a partir del **24 de julio del 2023** tanto para el Contrato N°601-2022-MDCH del contratista **CONSORCIO WICHAYPAMPA** y del Contrato N°951-2021-MDCH de la supervisión **CONSORCIO INGENIERIA**.

Que, mediante **Informe N°085-2023-MDCH-OSLI-DSPI-AC/JGST de fecha 07 de agosto del 2023**, el administrador de contrato- Ing. **JHON GANDHY SUMA TAIRO**, comunico al Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, **ING.HENRY MONTESINOS OCSA**, el reinicio del plazo de ejecución de obra a partir del 24 de julio del 2023, la nueva fecha de culminación de obra es el 15 de noviembre del 2023. Siendo el plazo de ejecución de obra de acuerdo los indicados en el siguiente cuadro resumen:

DESCRIPCION	MESES		TOTAL DC	DIAS CALENDARIO	
	DEL	AL		PARCIAL	ACUMULADO
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	07/07/2022				
PLAZO EJECUTADO DE OBRA	07/07/2022	31/07/2022	155.00	25	25
	01/08/2022	31/08/2022		31	56
	01/09/2022	30/09/2022		30	86
	01/10/2022	31/10/2022		31	117
	01/11/2022	30/11/2022		30	147
	01/12/2022	08/12/2022		8	155
PRIMERA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	09/12/2022	23/07/2023			
FECHA DE REINICIO DE OBRA	24/07/2023				
PLAZO PENDIENTE DE EJECUCION DE OBRA	24/07/2023	31/07/2023	115.00	8	163
	01/08/2023	31/08/2023		31	194
	01/09/2023	30/09/2023		30	224
	01/10/2023	31/10/2023		31	255
	01/11/2023	15/01/2023		15	270
TOTAL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA			270	270	

Indica que la modificación de las fechas de ejecución de la obra producto de la primera suspensión del plazo de ejecución de obra entre el 09 de diciembre del 2022 y el 23 de julio del 2023 determinan como fecha de reinicio del plazo de ejecución de obra el 24 de julio del 2023 y como nueva fecha de culminación de obra el 15 de noviembre del 2023.

Que, mediante **Informe N°1248-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 08 de agosto del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión Liquidación de Inversiones - Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, comunica al Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, el reinicio del plazo de ejecución de obra a partir del **24 de julio del 2023**, comunica el reinicio de obra denominada **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO DE WICHAYPAMPA "A" DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2513424, es a partir de julio del presente año finalizando la primera suspensión de plazo de ejecución de obra de los contratos de supervisión y contratista

Que, mediante informe legal N°0246-2023-MDCH-OAJC-A de fecha 16 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **HARRY JUNIOR ESTRADA SENCIA**, remite informe legal sobre reinicio de obra. Concluyendo que en atención al informe emitido por el Administrador de Contrato de Obra, los análisis legales vertidos y estando ya al reinicio de obra según ACTA DEL REINICIO DE OBRA N°01 de fecha 24 de julio del 2023, **CUMPLASE** con comunicar el nuevo plazo de ejecución de obra con fecha del reinicio de obra el 24 de julio del 2023 y la nueva fecha de culminación de obra el 15 de noviembre del 2023 de la obra denominada: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO DE WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2513424.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la Resolución, de aprobación del **REINICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA** denominada: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO DE WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC**" con CUI N°2513424. se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación del reinicio de obra así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, REINICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA N° 01 "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO DE WICHAYPAMPA "A", DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-PROVINCIA DE COTABAMBAS- DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2513424, de acuerdo el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MESES		TOTAL DC	DIAS CALENDARIO	
	DEL	AL		PARCIAL	ACUMULADO
FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	07/07/2022				
PLAZO EJECUTADO DE OBRA	07/07/2022	31/07/2022	155.00	25	25
	01/08/2022	31/08/2022		31	56
	01/09/2022	30/09/2022		30	86
	01/10/2022	31/10/2022		31	117
	01/11/2022	30/11/2022		30	147
	01/12/2022	08/12/2022		8	155
PRIMERA SUSPENSION DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	09/12/2022	23/07/2023			
FECHA DE REINICIO DE OBRA	24/07/2023				
PLAZO PENDIENTE DE EJECUCION DE OBRA	24/07/2023	31/07/2023	115.00	8	163
	01/08/2023	31/08/2023		31	194
	01/09/2023	30/09/2023		30	224
	01/10/2023	31/10/2023		31	255
	01/11/2023	15/01/2023		15	270
TOTAL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA			270	270	

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina de Logística, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR el Expediente de **REINICIO DE OBRA**, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR a través de Carta a los contratistas, CONSORCIO WICHAYPAMPA y CONSORCIO INGENIERIA, en merito a los informes y normativa correspondiente y demás áreas pertinentes bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, Al Órgano Encargado de Contrataciones - Oficina de Logística realizar el registro correspondiente en el SEACE, la presente decisión.

ARTICULO SETIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDIA.
O.S.L.I.
O. LOGISTICA.
INTERESADO.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAM
GERENTE MUNICIPAL

Kawsanapaq